

el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales (RAEL), de la bandera local adoptada por el municipio de Genalguacil (Málaga).

El municipio de Genalguacil (Málaga), a la vista del Informe de Legalidad, preceptivo en virtud del artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, y evacuado por esta Consejería en sentido favorable, aprobó en sesión ordinaria del Pleno de 31 de marzo de 2004, por mayoría absoluta, la adopción de la Bandera local con la siguiente descripción:

Bandera: Paño rectangular, de proporción 2/3, dividido horizontalmente en tres partes iguales, la superior y la inferior blancas y la del centro dividida a su vez horizontalmente en tres, de color rojo, blanco y rojo, respectivamente. Al centro el escudo municipal.

En virtud de la legislación invocada y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar la inscripción de la Bandera del municipio de Genalguacil en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Segundo. Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales (RAEL), de la Bandera y Escudo Locales adoptados por la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Aldea de Fuente Carreteros (Córdoba).

La Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Aldea de Fuente Carreteros (Córdoba), a la vista del Informe de Legalidad, preceptivo en virtud del artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, y evacuado por esta Consejería en sentido favorable, aprobó en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de 15 de enero de 2004, por mayoría absoluta, la adopción de la Bandera y Escudo locales con la siguiente descripción:

Escudo: Dividido en dos cuarteles, uno de ellos en la parte jefe (arriba) y el otro en la parte campaña (abajo). En la parte jefe, a la izquierda del espectador: una rama de olivo y una espiga de trigo; a la derecha del espectador: un componente de la «Danza de Los Locos». En la parte de la campaña: dos carros antiguos tirados por bueyes que se cruzan; la rueda común a ambos se convierte en una fuente, de la que mana agua. Al timbre, Corona Real.

Bandera: Dividida en dos partes triangulares por una línea diagonal; la parte triangular de arriba es de color verde y en su zona izquierda aparece el escudo de Fuente Carreteros. La parte triangular de abajo es de color blanco; en su zona derecha hay seis estrellas de color rojo y cinco puntas en círculo.

En virtud de la legislación invocada y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar la inscripción de la Bandera y Escudo de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Aldea de Fuente Carreteros (Córdoba) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Segundo. Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2004.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro de Entidades Locales (RAEL), de la nueva identidad corporativa de la provincia de Málaga.

El Pleno de la Corporación Provincial de Málaga, a la vista del Informe de Legalidad, preceptivo en virtud del artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, y evacuado por esta Consejería en sentido favorable, aprobó en sesión ordinaria de 4 de mayo de 2004, por unanimidad, la adopción por parte de la Diputación Provincial de Málaga de la «Nueva Identidad Corporativa», integrada por:

Símbolo: Se trata de una «M» precedida de la «virgulilla».

Logotipo o forma verbal: «málaga.es diputación».

Marca principal: Asociación de logotipo y símbolo, conformando una unidad indisoluble.

Colores corporativos: Se opta por la síntesis cromática de manera que facilite su reproducción tanto en selección de color como en gama de grises. El azul puede ser el de la bandera de Málaga, pero también es una evocación del litoral.

En virtud de la legislación invocada y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Declarar la inscripción de la «Nueva Identidad Corporativa» de la provincia de Málaga con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Segundo. Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2004.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación de convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de marzo de 2004, especificando procedencia, número de registro, convenio, fecha y firma.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, durante el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de marzo de 2004, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.